

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 3802**

Art. 1º).- **APRUEBASE** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal “Barrio La MILKA ”, con fecha 17 de mayo de 1993 y que reza textualmente: Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Luis BUCCO y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Rodolfo P. BRIZIO, por una parte y el Centro Vecinal “Barrio La Milka ” - Asociación Civil”, en adelante denominada “EL CENTRO VECINAL”, representada por el Sr. CESAR PEREZ , Presidente, FERNANDO J. MATOS , Secretario y CARLOS A. FLORES , Tesorero , por la otra , proceden a celebrar el siguiente Convenio **PRIMERO:** La Municipalidad de San Francisco , con el fin de fomentar y promover la construcción de viviendas además de favorecer al crecimiento edilicio , entregará n donación al Centro Vecinal Barrio La Milka , lo siguiente :

- a) Sesenta y cinco (65) lotes de terreno con la ubicación y medidas que se detallan en el Anexo I del presente . Dichas medidas (frente, fondo y superficie ) están sujetas al plan de loteo definitivo ..-
- b) La suma de Pesos quince mil (\$ 15.000 ) que serán destinados a la adquisición de materiales para la construcción de quince viviendas por Sistema Cooperativo y de acuerdo al Reglamento Interno aprobado por Asamblea del Centro Vecinal , el día 10/05/93, que se incorpora como Anexo II del presente .-

**SEGUNDO:** La entrega de la suma total indicada en el punto b) del apartado primero de este Convenio , se efectuará en tres tramos iguales , previa certificación en cada caso, por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , de la correcta inversión de la cuota entregada previamente

**TERCERO:** El Centro Vecinal Barrio “La Milka” se obliga a lograr, con el aporte de la Municipalidad y otros que pudieran obtenerse y con el trabajo personal de sus asociados, lo siguiente : a) La construcción de quince (15) viviendas económicas familiares hasta la finalización de la etapa Inicial, conforme al plano y especificaciones técnicas que se incorporan como Anexo III de la presente. Dicha etapa deberá esta finalizada dentro de un plazo de 10 meses a contar desde la fecha de entrega del primer tramo del aporte municipal . b) La construcción de cuarenta y ocho (48) viviendas , a través de un sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua , que incluye el aporte por parte de los pre-adjudicatarios de los materiales y de la mano de obra necesaria , conforme al Reglamento Interno de dicho Centro Vecinal. El tipo y modelo de estas viviendas , deberá determinarlo el pre-adjudicatario , exigiéndosele como mínimo una cocina-comedor, un baño y un dormitorio , cuyas medidas y superficies no podrán ser inferiores a las que se establecen para la Etapa Inicial en el apartado a) (Anexo III) de la presente . El plazo para la finalización de los estipulado en este apartado es de dos (2) años , a contar desde la misma

fecha determinada para el inciso precedente . c) La construcción de un Puesto Policial de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días para confeccionar los planos y especificaciones técnicas que se deberán tener en cuenta para la construcción de las mismas . Para este inciso regirá el mismo plazo que el determinado para el inciso b) del presente artículo pero a contar desde la fecha de presentación de los planos referidos en este apartado .

**CUARTO:** El Centro Vecinal Barrio La Milka controlará la utilización de los materiales y verificará que se le dé el destino establecido , cumpliendo el interesado con el sistema de trabajo del Reglamento.-

**QUINTO:** En el caso de que los interesados no cumplieren con sus obligaciones y el Centro Vecinal Barrio La Milka no estableciera reemplazantes y abandonara la administración del sistema , todos los bienes entregados quedarán de propiedad municipal, sin derecho de indemnización ni reclamo de ningún tipo por parte del Centro Vecinal y/o de los asociados al sistema que hubieran realizado trabajos para el mismo .-

**SEXTO** Cumplida la Etapa Inicial (apartado 3º) inciso a) y las disposiciones que establece el Reglamento , el beneficiario deberá habitar la vivienda y cesa toda obligación del Centro Vecinal , debiendo transferir la Municipalidad el dominio de los lotes de terrenos (Anexo I) al beneficiario , estableciéndose en dicha oportunidad la prohibición de transferir el inmueble, por un plazo de cinco años, sin previa autorización de la Secretaría de Gobierno y Cultura de la Municipalidad de San Francisco . A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, los beneficiarios se obligarán al pago de toda contribución que incida sobre el inmueble cedido, creadas o a crearse , sean éstas ordinarias o extraordinarias .

**SEPTIMO:** Este Convenio se formaliza para utilizar recursos del Fondo Municipal para la Vivienda .-

**OCTAVO:** A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco , fijando domicilios: La Municipalidad en Bv. 9 de Julio 1187 y el Centro Vecinal Barrio “La MILKA” en calle Rioja 40 de la ciudad de San Francisco.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.-----

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente , se imputará a la Partida Anexo II - Inciso 1 - Partida Principal VIII - Item 1, Sub-Item 23- FONDO MUNICIPAL PARA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS del presupuesto vigente .-

Art. 3º).- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres

